



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Expediente.110014003086 2019-01849 00**

En atención a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, y tomando en consideración que en auto de fecha 10 de marzo de 2020, se ordenó el emplazamiento de la demandada ANAYIBE MEDINA MONCADA, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 4º artículo 291 *ibidem*.

En consecuencia, atendiendo lo reglado en el artículo 10º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 *eiusdem*, en armonía con lo señalado en el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el nombre del demandado y su documento de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere (informando su correo electrónico).

Verificada la publicación en el registro, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido. Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>033</u> de hoy <u>05 MAYO DE 2022</u> . La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
---